



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

UN LIBRARY

A/C.3/44/L.90
28 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOV 30 1989

UN/ISA COLLECTION

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Temas 123 y 111 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución revisado contenido en el documento A/C.3/44/L.41/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución revisado

1. En el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado A/C.3/44/L.41/Rev.1, la Asamblea General pediría al Secretario General que con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos iniciara a la mayor brevedad posible un estudio en relación con las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, con objeto de analizar, entre otros, los siguientes elementos:

a) La magnitud y características de las transacciones económicas relacionadas con el narcotráfico en todas sus fases, incluyendo la producción, el tráfico y la distribución de drogas ilícitas, con objeto de determinar la influencia de la transferencia y conversión del dinero del narcotráfico en la economía de los países;

b) Los mecanismos que podrían impedir la utilización de la banca y el sistema financiero internacional en esa actividad, incluidas medidas legislativas.

2. En el párrafo 19 de la parte dispositiva, la Asamblea General expresaría su grave preocupación por que la actual situación presupuestaria y de personal de la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes haya sufrido una reducción del 22%, poniendo en

riesgo su capacidad de desempeñar adecuadamente los nuevos mandatos que deriven de las actividades que la Organización deberá asumir para enfrentarse con la nueva dimensión del problema del uso indebido y tráfico ilícito de drogas.

3. En el párrafo 20 de la parte dispositiva, la Asamblea General recomendaría al Secretario General que tomara urgentes disposiciones para asegurar el aumento de asignaciones a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, fijando como meta el 1% del total de las asignaciones presupuestarias del bienio 1990-1991.

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo propuesto

4. La actividad mencionada en el proyecto de resolución revisado quedaría incluida en el capítulo 7, Sección II, programa: División de Estupefacientes, subprograma 3 "Reducción de la oferta y la demanda", cuyos objetivos y estrategia se esbozan en los párrafos 7.26 a 7.29 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989, ampliado hasta el final de 1991 1/.

5. Las actividades guardarían especial relación con la Sección 20 (Fiscalización internacional de drogas) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 2/, subprograma 3, Reducción de la oferta y la demanda, elemento de programa 3.1, "Vigilancia del tráfico ilícito de drogas y facilitación de medidas internacionales coordinadas para contrarrestarlo".

C. Actividades necesarias para atender las propuestas

6. Si se aprobase el proyecto de resolución revisado, el Secretario General tendría la intención, en relación con el párrafo dispositivo 9, de constituir en 1990 un grupo de 10 expertos intergubernamentales que celebrarían en Viena dos períodos de sesiones, de dos semanas de duración cada uno, con miras a estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas. Las fechas de los períodos de sesiones no se fijarían en tanto no se recibiesen las opiniones de los Estados Miembros en relación con el alcance y marco del estudio, tal como establece la Asamblea General en el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado.

7. Los expertos tendrían derecho a que se les abonasen gastos de viaje y dietas.

8. Se estima que se prestarían servicios de conferencias conexos para la celebración de dos reuniones diarias con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

9. En lo tocante al presupuesto y personal de la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a los que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 del proyecto de resolución revisado, cabe tomar en consideración los elementos que se exponen a continuación. El 22% de reducción del personal a que se hace referencia es más aparente que real. En el marco de la aplicación de la reducción de personal solicitada por la Asamblea General, se aprovecharon al máximo las posibilidades de lograr una racionalización

administrativa y de realizar economías gracias a la consolidación de la dirección del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y a la coordinación de las actividades relacionadas con la fiscalización del uso indebido de drogas que se llevan a cabo bajo los auspicios del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Por ejemplo, cinco puestos que desempeñaban funciones administrativas en la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes se trasladaron a la División de Servicios de Apoyo, dependiente del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Esto puede parecer que es una reducción, pero en realidad refleja una reorganización de funciones administrativas que no sólo no menoscaba la capacidad de las dependencias relacionadas con los estupefacientes para desempeñar sus funciones sino que, muy al contrario, favorece su coordinación.

10. En cuanto a la asignación de recursos a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, cabe destacar que los recursos del presupuesto ordinario para la sección 20, Fiscalización Internacional de Estupefacientes, reflejan un incremento de 1.045.200 dólares, o del 14%, en relación con el bienio 1988-1989, comparado con un incremento general del 10,9% para el presupuesto en su conjunto. Cabe asimismo destacar que el nivel de recursos previsto para actividades relacionadas con las drogas en 1990-1991 se cifra en un 3,1% del proyecto de presupuesto por programas cuando se tienen en cuenta los recursos del presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios. La asignación de recursos del presupuesto ordinario equivalentes al 1% del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 exigiría que los recursos previstos en la sección 20 se incrementasen de la cuantía propuesta de 8.478.800 dólares a la de 19.838.600 dólares, lo que supone un aumento de 11.359.800 dólares. Si la Asamblea General desea aumentar el nivel de recursos para las dos dependencias en el presupuesto para el bienio 1990-1991 sin sobrepasar de modo considerable el nivel del anteproyecto, debe indicar con cargo a qué esferas del proyecto de presupuesto por programas han de redistribuirse los recursos y qué programas conexos deben reducirse. Si el aumento propuesto ha de aplicarse al bienio 1992-1993 y a otros bienios subsiguientes, la Asamblea General tal vez desee pedir al Secretario General que destine fondos a tal efecto en el próximo anteproyecto de presupuesto. También sería preciso que la Asamblea General concediese la prioridad necesaria a la fiscalización internacional de las drogas en el próximo plan de mediano plazo. Sin fijar esa prioridad no sería posible hacer las necesarias asignaciones presupuestarias.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo propuesto para 1990-1991

11. En relación con las nuevas actividades que exigiría el proyecto de resolución revisado, debería añadirse al subprograma 3 el nuevo producto siguiente:

Subprograma 3: Reducción de la oferta y la demanda

3.1 Vigilancia del tráfico ilícito de drogas y facilitación de medidas internacionales coordinadas para contrarrestarlo

Producto

v) Apoyo sustantivo de un grupo de expertos convocado para estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas (1990)

E. Necesidades adicionales sobre la base del costo total

12. El costo completo de las medidas necesarias para emprender la actividad que figura en la sección C supra es el siguiente:

1990

(En dólares EE.UU.)

a) Gastos de prestación de servicios de conferencias
(desglosado en el anexo)

Dos períodos de sesiones (dos semanas de duración
cada uno)

490 900

b) Otros gastos

Viajes y dietas de 10 expertos intergubernamentales

82 900

F. Posibilidades de absorción de los gastos

Costos de los servicios de conferencias

13. En relación con los cálculos de los costos de los servicios de conferencias que se indican en el párrafo 12 de la sección E supra, los cálculos se basan en la hipótesis teórica de que no se podría atender ninguna parte de las necesidades de servicios de conferencias con la capacidad permanente de estos servicios incluida en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas y de que se necesitarían recursos adicionales para sufragar el personal supernumerario requerido para las reuniones. El grado en que la capacidad permanente de la Organización tenga que complementarse con recursos de personal supernumerario sólo se podrá determinar una vez que se conozca el proyecto de calendario de conferencias para 1990-1991. No obstante, como se indica en el párrafo 29.5 del proyecto de presupuesto por programas 2/, el nivel de recursos para sufragar el costo del personal supernumerario para las reuniones en 1990-1991 se calcula, teniendo en cuenta la experiencia anterior, para atender no sólo a las reuniones programadas sino también a reuniones adicionales. En otras palabras, la consignación en el proyecto de presupuesto por programas es no sólo para reuniones conocidas en el momento de la preparación del presupuesto, sino también para las reuniones que se autorizarían posteriormente, a condición de que el número y la distribución de las reuniones y conferencias en el bienio 1990-1991 corresponda a la estructura de las reuniones en los últimos años. Sobre esa base, se calcula que no se requerirían recursos

adicionales con cargo a la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación del proyecto de resolución revisado A/C.3/44/L.41/Rev.1.

G. Indicación de las necesidades adicionales

14. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/44/L.41/Rev.1. se calcula que se necesitarían consignaciones adicionales de 82.900 dólares en la sección 20 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado.

H. Fondo para imprevistos

15. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 no se han consignado créditos para realizar las actividades enumeradas en la sección C supra, para las que se estima que se necesitaría la suma de 82.900 dólares.

16. Se recordará que, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y vigente a partir del bienio 1990-1991, se establece para cada bienio un fondo para imprevistos con miras a atender a los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos para los que no se consignan créditos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que excedan de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esas actividades podrán efectuarse solamente mediante la redistribución de recursos procedentes de actividades de baja prioridad o mediante la modificación de actividades proyectadas. De otra forma, tales actividades deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Hacia fines del período de sesiones en curso se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y todas las estimaciones revisadas.

17. Si no fuera posible atender la consignación adicional requerida de 82.900 dólares en relación con la constitución de un grupo de expertos intergubernamentales prevista en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado A/C.3/44/L.41/Rev.1 con cargo al fondo para imprevistos, el Secretario General procuraría aplazar hasta el bienio 1992-1993 dos de las siete reuniones del grupo de expertos previstas en el párrafo 20.18 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el programa de trabajo de la División de Estupefacientes.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/39/6 y Corr.1); ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6).

2/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. II.

Anexo

CALCULO DE COSTO DE LOS SERVICIOS DE CONFERENCIAS DEL
GRUPO DE EXPERTOS INTERGUBERNAMENTALES ENCARGADOS DE
ESTUDIAR LAS CONSECUENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES DEL
TRAFICO ILICITO DE DROGAS

	<u>Período de sesiones I 1990</u>	<u>Período de sesiones II 1990</u>
	(En dólares EE.UU.)	
I. <u>Documentación anterior al período de sesiones</u> (25 páginas, 5 documentos: A, C, E, F, I, R) (25 páginas, 10 documentos)	33 700	35 500
II. <u>Prestación de servicios a reuniones</u> (Interpretación, 20 reuniones: A, C, E, F, I, R)	124 900	124 900
III. <u>Documentación durante el período de sesiones</u> (25 páginas, 10 documentos: A, C, E, F, I, R)	34 300	34 300
IV. <u>Documentación posterior al período de sesiones</u> (30 páginas, 5 documentos: A, C, E, F, I, R) (32 páginas, 1 documento)	40 100	41 200
V. <u>Necesidades de la Oficina de Servicios Generales</u>	<u>11 000</u>	<u>11 000</u>
Total	<u>244 000</u>	<u>246 900</u>
